



**CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL DE TERRENO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Afectación de Uso de Terreno, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° 20568847858 y con domicilio en la Carretera La Florida - Cochayoc Km.2 Huancucro N° 2057 del Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma y Departamento de Junín y representado por su **Presidenta de Comisión Organizado Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez** identificado con DNI N° 15580053, designada a través de Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU quien tiene las facultades de suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”** y de otra parte **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA** representada por su **SECRETARIA GENERAL, YULY JANNET MEZA VELARDE** con DNI N° 43561719 debidamente acreditada mediante **CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN N° 102-2024**, emitida por la Dirección del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín y domicilio en el **CRUCE DEL JR. LAS FLORES S/N CON JR. SANTANA**, a quien en adelante se le denominará **“EL SINDICATO”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 291515, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 291515, y sus modificatorias.
- 1.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer las disposiciones reglamentarias de la afectación en uso de los bienes de propiedad de la **Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma** otorgado a favor del **Sindicato Único de Trabajadore Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**.

**CLAUSULA TERCERO: DE LAS PARTES**



**La UNIVERSIDAD**, “Formadora de profesionales científicos, técnicos y humanistas competitivos en los campos de Ciencias de la Salud, Administración e Ingeniería con docentes altamente calificados que promueven la labor interdisciplinaria, aprovechando la infraestructura, equipamiento y ubicación geográfica para promover el desarrollo sostenible de la región y de país” y como visión “Ser una Universidad Institucionalizada, acreditada con certificaciones de calidad, infraestructura moderna e imagen institucional fortalecida.

**El SINDICATO**, es una organización sindical, formada para velar por los intereses colectivos de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a fin de obtener mejoras la calidad en el ámbito laboral para fortalecer el desarrollo laboral de los trabajadores.



#### **CLAUSULA CUARTA: ANTECEDENTES DE DOMINIO DEL INMUEBLE**

**LA UNIVERSIDAD**, declara que tiene la propiedad del Predio denominado “Centro Pre Universitario – UNAAT”, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma y Departamento de Junín con un Área de 65 metros cuadrados Inscrito en la Partida N°.11030506 y con los linderos y Medidas Perimétricas siguientes: **ESTE** Pabellón del CEPRE; **NORTE** con la propiedad de la Entidad; **SUR** con el comedor universitario actualmente provisional; **OESTE** con la propiedad de la Entidad.



#### **CLAUSULA QUINTA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Por el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** otorga en calidad de “**AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL**” a título gratuito una parte del predio descrito en la cláusula cuarta del presente instrumento, a favor del **SINDICATO**, de un área de **SENSENTA Y CINCO (65 m2) ADYACENTE AL COMEDOR UNIVERSITARIO (señalado en el Informe N° 136-2025-UNAAT/DGA-UEI)**, con la finalidad de la instalación provisional de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”, para el uso de los trabajadores administrativos de la universidad.

La afectación en uso materia del presente instrumento, incluye, además, todos los pasos y accesos para ser usado única y exclusivamente para los fines antes descritos (instalación PROVISIONAL de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”), para el uso de los trabajadores administrativos de la universidad.



## **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.**

1. Recepcionar el bien mueble mediante Acta de Entrega y Recepción, cumplir con la finalidad y plazo de la afectación en uso.
2. Utilizar el área del predio cedido en uso, única y exclusivamente para la instalación provisional de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”, para el uso de los trabajadores administrativos de la universidad.
3. El SINDICATO se compromete a correr con todos los gastos del traslado y la instalación provisional de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”, para el uso de los trabajadores administrativos de la universidad.
4. El SINDICATO, se compromete en realizar el pago mensual de luz, conforme al contador de consumo eléctrico, que previamente será instalado por el SINDICATO.
5. El SINDICATO, se compromete en realizar el pago mensual de agua y desagüe, conforme al medidor de consumo, que previamente será instalado por el SINDICATO.
6. El SINDICATO, no tiene la calidad de propietario, ni las facultades que le son inherentes a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
7. El SINDICATO, no transferirá el inmueble en la parte cedida en uso, objeto del presente convenio, bajo ninguna modalidad a favor de terceros, siendo que, su incumplimiento será pasible de la sanción de nulidad de la afectación en uso, materia del presente convenio.
8. Brindar las facilidades del caso a las autoridades fiscalizadoras y/o supervisoras competentes, así como al personal designado por la UNIVERSIDAD para que inspeccione el bien a fin de verificar el uso correcto.
9. El SINDICATO, se compromete y autoriza que, al término de la afectación de uso temporal, el ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín” (estructura construida e instalaciones realizadas), serán transferidas a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en retribución al apoyo y colaboración efectuado.



### **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**



1. Dar en afectación de uso, el área estipulada en la Cláusula Quinta del presente convenio para que la el SINDICATO, instale provisionalmente un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”, para el uso de los trabajadores administrativos de la universidad.
2. No perturbar y obstaculizar la instalación de provisional de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín” y su posterior funcionamiento, debiendo comunicar por escrito las observaciones que crea conveniente, a fin de que el SINDICATO adopte las medidas de ser el caso.
3. No podrán alterar ni manipular las instalaciones realizadas por el SINDICATO.
4. En merito a la afectación en uso, el SINDICATO, está facultado para que a nombre de la UNIVERSIDAD gestione todos los permisos, licencias etc., que pudieran conllevar la instalación provisional de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”.
5. Efectuar acciones de supervisión y evaluación, así como verificar la correcta utilización de bien inmueble afectado en uso, para lo cual el SINDICATO brindara las facilidades que sean necesarias.



#### **CLAUSULA SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio de afectación en uso es por tiempo determinado de dos (02) años, el mismo que se inicia a partir de la suscripción del presente, quedando FACULTADA el SINDICATO, a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, para iniciar con los trabajos que amerite la instalación de un ambiente que servirá como “fotocopiadora”, “comedor y cafetín”.

La **RENOVACION** del presente convenio no es automática de requerirse la renovación se comunicará a **UNIVERSIDAD** con un plazo de dos (02) meses de anterioridad a su vencimiento, a efecto de que sea evaluada y de ser el caso, autorizada por Comisión Organizadora.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR MANTENIMIENTO, DAÑOS, PERDIDAS Y DESTRUCCION:**

Durante la ocupación del predio el **SINDICATO**, acepta y se compromete a tener el área afectada en uso, en buen estado de conservación y mantenimiento a fin de evitar cualquier deterioro en el predio.



#### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución además de las establecidas en el código civil vigente el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas, así como por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLAUSULA DECIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente, donde válidamente se le podrá dirigir cualquier comunicación, citación y/o verificación.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En el supuesto de suscitarse alguna controversia durante la vigencia y/o del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar armoniosamente y de modo directo cualquier problema, antes de la utilización de otro medio para ello, agotar como última instancia la Conciliación Extrajudicial.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LAS RESPONSABILIDADES**

Los eventos circunstanciales que se generen como consecuencia del uso del predio ya sean de carácter administrativo, civil, penal. Ambiental y/o cualquier otro serán de exclusiva responsabilidad del **SINDICATO**.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES**

- a. Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- b. Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio será solucionada en forma armoniosa por representantes que designe cada parte y en caso contrario se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil vigente.
- c. Mediante adenda suscrita entre las partes, el presente convenio podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte, así como ampliado en sus alcances u objetivos.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL**

La **UNIVERSIDAD** otorgará una condonación al **SINDICATO**, sobre el pago de luz, agua y desagüe, por el plazo de tres (03) meses, contados desde la



suscripción del Acta de Entrega y Recepción, sin la posibilidad de que la misma sea prorrogada y/o ampliada.

En señal de conformidad en los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Tarma, a los 21 días del mes de mayo de 2025.

---

**YULY JANNET MEZA VELARDE**

**Secretaria General  
SUTRAD-UNAAT**

---

**DRA. MILAGRO ROSARIO  
HENRÍQUEZ SUAREZ**

**Presidenta de la Comisión  
Organizadora de la UNAAT**